



Expediente:	057560403701		
Radicado:	AU-02611-2024		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	30/07/2024	Hora:	17:40:13
Folios:	3		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0042 del 6 de agosto de 2008, se otorgó a la empresa **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.100.952-0**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO GIRALDO CORREA**, un permiso de vertimientos para el tratamiento y disposición final de las aguas Residuales generadas en un inmueble ubicado en la vereda La Mesa del Corregimiento de la Danta, jurisdicción del Municipio de Sonsón, Antioquia, por el termino de 5 años; trámite ambiental que reposa en el expediente N° **057560403701**.

Que mediante oficio con radicado N° 112-1782 del 5 de julio de 2013, la empresa **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, solicitó a la Corporación renovación del PERMISO DE VERTIMIENTOS que les fue otorgado mediante la Resolución N° 134-0042 del 6 de agosto de 2008.

Que a través de Auto con radicado N° 134-0275 del 12 de julio de 2013, se da inicio al trámite de solicitud del permiso de vertimientos de la empresa **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, identificada con el NIT: **900.100.952-0**, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas a generarse en la planta de producción ubicada en el predio identificado con el FMI: **028-505**, denominado “El Jardín”, ubicado en la vereda La Mesa del corregimiento La Danta, municipio de Sonsón, Antioquia.

Que mediante el oficio con radicado N° 130-1538 del 22 de agosto de 2013, la Corporación solicitó al usuario en el término de **VEINTE (20) DÍAS** realizar aclaraciones y allegar una información complementaria concerniente al trámite ambiental.

Que mediante oficio con Radicado N° 112-3105 del 23 de octubre de 2013, la empresa **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, hace entrega de la información complementaria al permiso de vertimientos, solicitada mediante el oficio con radicado N° 130-1538 del 22 de agosto de 2013.

Que mediante Auto de trámite se declaró reunida la información para decidir acerca del Permiso de Vertimientos iniciado por la empresa **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, a través de su representante legal, el señor **ALVARO GIRALDO CORREA**.



Que por intermedio de la Resolución con radicado N° **112-0033 del 9 de enero de 2014**, se otorga un permiso de vertimientos a la empresa **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, a través de su representante legal, el señor **ALVARO GIRALDO CORREA**, para el sistema de tratamiento de las aguas Residuales Domesticas a generarse en la planta de producción ubicada en el predio identificado con el FMI: **028-505**, denominado "El Jardín", ubicado en la vereda La Mesa del corregimiento La Danta, municipio de Sonsón, Antioquia, por el termino de 10 años.

Que en comunicado externo con radicado N° **131-0279 del 20 de enero de 2015**, a la empresa **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."** entrega informe de caracterización.

Que mediante Informe técnico con radicado N° **112-1497 del 5 de agosto de 2015** se requirió, a la empresa **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**.

Que mediante comunicado externo con radicado N° **131-1936-2016 del 15 de abril de 2016**, la empresa **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, entrega de caracterización del sistema de aguas residuales del año 2016 y solicita sea evaluado el sistema de tratamiento de acuerdo a los lineamientos y exigencias según la Resolución 0631 del 2015.

Que de la evaluación de la información emano el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **112-1956-2016 del 5 de septiembre de 2016**, en el cual se recomienda no acoger el informe de caracterización, porque no cuenta con los lineamientos suficientes de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° **112-033 del 9 de enero de 2014**.

Que en comunicado externo con radicado N° **131-4624-2017 del 27 de junio de 2017**, mediante el cual la empresa **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, hace entrega del informe de vertimientos realizado el 25 de abril de 2017.

Que mediante Resolución con radicado N° **134-0226-2017 del 8 de septiembre de 2017**, se resuelve no acoger el informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, realizado el 25 de abril del 2017.

Que mediante correspondencia recibida con radicado N° **131-8574-2017 del 3 de noviembre de 2017**, la empresa **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, hace entrega de las obligaciones impuestas mediante Resolución con radicado N° **134-0226-2017 del 8 de septiembre de 2017**.

Que funcionarios de la Corporación realizan evaluación de la información presentada, de la cual emano el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **134-0321-2017 del 28 de agosto de 2017**.

Que funcionarios de la Corporación proceden a realizar un análisis de la información presentada, de lo cual emano el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **134-0465-2017 del 22 de diciembre de 2017**.

Que mediante Resolución con radicado N° **134-0226-2017 del 8 de septiembre de 2017**, se requiere a la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, identificada con el NIT: **900.100.952-0**.

Que mediante comunicado externo con radicado N° **131-8574-2017 del 3 de noviembre de 2017**, sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, allega información a la Corporación con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante Resolución con radicado N° **134-0226-2017 del 8 de septiembre de 2017**.

Que funcionarios de Cornare proceden a realizar análisis de la información allegada por la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, actuación de la cual emanó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **134-0465-2017 del 22 de diciembre de 2017**; como consecuencia de este informe técnico, la Corporación profirió la Resolución N° **134-0013-2018 del 30 de enero de 2018**, donde se adoptaron unas determinaciones y requerimientos en contra de la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**.

Que mediante comunicado externo con radicado N° **131-6529-2018 del 14 de agosto de 2018**, sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, allega información a la Corporación con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante la Resolución con radicado N° **112-0033 del 9 de enero de 2014** y Resolución N° **134-0013-2018 del 30 de enero de 2018**.

Que en virtud de la correspondencia externa con radicado N° **CE-02634-2024 del 15 de febrero del 2024**, la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, a través de su representante legal, el señor **MARIO HERNÁN GIRALDO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **7.500.404**, solicita ante la Corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales **DOMÉSTICAS ARD**, en beneficio del predio denominado "Finca El Jardín", identificado con el FMI: **028-32163**, ubicado Kilómetro 14, vereda La Mesa, corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que por intermedio de correspondencia de salida con radicado N° **CS-01776-2024 del 22 de febrero de 2024**, la Corporación respondió a la solicitud de renovación, especificando que se debía complementar la información que la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."** presento para este trámite, además se les especifico que en el informe de caracterización se evidenciaron valores superiores a los límites permitidos en la Ley.

Que le 23 de abril de 2024, mediante correspondencia con radicado N° **CE-06732-2024**, la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, a través de su representante legal, el señor **MARIO HERNÁN GIRALDO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **7.500.404**, solicito una prórroga de 60 días calendario para presentar la información complementaria en el proceso de renovación del presente permiso de vertimientos.

Que la Corporación, por intermedio de correspondencia de salida con radicado N° **CS-04823-2024 del 03 de mayo de 2024**, concedió la prórroga de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** solicitada por la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, a través de su representante legal, el señor **MARIO HERNÁN GIRALDO CORREA**.

Que nuevamente la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, a través de su representante legal, el señor **MARIO HERNÁN GIRALDO CORREA**, solicita otra prórroga de 15 días calendario, para presentar la información necesaria para darle trámite a la renovación del permiso de vertimientos por ellos solicitada.

Que mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-08205-2024 del 10 de julio de 2024**, la Corporación le otorgo un último plazo de quince (15) días hábiles a la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, para que entregará la información complementaria, y de esta forma, darle trámite a la solicitud de renovación del permiso de vertimientos.

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-12339-2024 del 30 de julio de 2024**, la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, entrego el informe de caracterización del vertimiento, requisito necesario para darle trámite al procedimiento de renovación del permiso de vertimientos a ellos otorgado desde el año 2014.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-12374-2024 del 30 de julio de 2024**, la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, entrego toda la información necesaria para continuar con trámite de renovación del permiso de vertimientos contenido en el expediente ambiental N° **057560403701**.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto N° 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10. razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el **DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, identificada con el NIT: **900.100.952-0**, a través de su representante legal, el señor **MARIO HERNÁN GIRALDO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **7.500.404**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales **DOMÉSTICAS ARD**, en beneficio del predio denominado "Finca El Jardín", identificado con el FMI: **028-32163**, ubicado Kilómetro 14, vereda La Mesa, corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° **CE-12339-2024 del 30 de julio de 2024** y N° **CE-12374-2024 del 30 de julio de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **MARIO HERNÁN GIRALDO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **7.500.404**, representante legal de la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S. "CALPRA S.A.S."**, identificada con el NIT: **900.100.952-0**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Director Regional Bosques

Expediente: **057560403701**

Proceso: **Trámite Ambiental.**

Asunto: **Auto de Inicio de Renovación Permiso de Vertimientos.**

Proyectó: **Cristián Andrés Mosquera Manco**

Fecha: **30/07/2024**